

**ACTA No. 19**  
**SESION ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Viernes 5 de Octubre, 1990**

En la Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el día viernes cinco de octubre de mil novecientos noventa, se celebró Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior, con la presencia de los siguientes miembros: Presidente, Dr. Octavio Sánchez Midence, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”; Lic. Lidia Erminda Rodríguez, Vice-Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana, los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén C. de Rodríguez, Abogado Ángel Antonio Mejía, Lic. José María Kury, Abogado José Humberto Palacio Moya, Abogado Adolfo León Gómez, Lic. Carlos Echeverría Coto, Dra. Gilma de Hernández y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach, Directora de Educación Superior en su Calidad de Secretaria del Consejo. Invitados: Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Norma Martín de Reyes y Lic. Eugenia Rosa Alvarenga Moncada.

**PRIMERO:** El Dr. Octavio Sánchez Midence, en su calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum, informando ésta que sí se cumplía con el requisito al estar presentes los catorce miembros que lo constituyen.

Habiéndose cumplido con el requisito del quórum, el Señor Presidente abrió la Sesión a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana.

**SEGUNDO:** A continuación el Señor Presidente presentó a discusión la siguiente Agenda:

1. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión.
2. Discusión y aprobación de la Agenda.
3. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior (No. 18).
4. Lectura de Correspondencia e informes.
5. Presentación de Solicitud del Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC).
6. Presentación del Documento “PROYECTO DE NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.

1. Presentación por la Dra. Valentina Zaldívar de Farach.
2. Exposición de los contenidos de los Capítulos:

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| a) I al V   | Lic. Norma Martín de Reyes          |
| b) VI al VIII                                       | Lic. Eugenia Rosa Alvarenga Moncada |
| c) IX al XIII                                       | Lic. Elba Lilia de Donaire          |
| d) Aspectos legales<br>de las Normas<br>Académicas. | Abog. Adolfo León Gómez-            |

7. Varios
8. Cierre de la Sesión.

La Agenda fue aprobada sin modificaciones.

TERCERO: Se dio lectura al Acta No. 18, la que fue aprobada con la siguiente modificación:

- a) En la página No. 23 del Acta, numeral cuarto, deberá leerse: “En virtud de que el Instituto Superior Tecnológico opera desde hace varios años...”

Quedando redactado el Acuerdo de la siguiente Forma:

“**ACUERDO No. 34-19-90.** Vista para resolver la Solicitud de Reconocimiento del Instituto Superior Tecnológico como Centro de Educación Superior, formalizada en Escrito de 8 de febrero de 1990 y complementada en solicitud de agosto de 1990, trámite iniciado ante el Consejo Universitario de la UNAH: **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la creación y funcionamiento de Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que se reconoce a las personas jurídicas hondureñas, creadas especialmente para ello, la iniciativa de promover la fundación de centros o universidades particulares dentro del respeto de la Constitución y las Leyes y que la propuesta de creación se hará de conformidad con la Ley de Universidades Particulares. **CONSIDERANDO:** Que los centros privados de Educación Superior deben adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley. **CONSIDERANDO:** Que la persona natural o jurídica que funde centros o carreras de educación superior al margen de la Ley, se le sancionará con el cierre del centro. **POR TANTO: ACUERDA PRIMERO:** Tener por recibidos los documentos de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de Reconocimiento del Instituto Superior Tecnológico, y dar traslado de su contenido al peticionario. **SEGUNDO:** Denegar la Solicitud de Reconocimiento de Centro de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico por no estar contemplada en la Ley tal situación de “Reconocimiento”. **TERCERO:** Que previamente a cualquier trámite posterior, se deberá cumplir con los requisitos legales para su creación como Centro de Educación Superior de conformidad con la Ley. **CUARTO:** En virtud de que el Instituto Superior Tecnológico opera desde hace varios años sin tener aprobada su creación y funcionamiento, se señala al Solicitante un

plazo de treinta días para que presente solicitud de creación como Centro de Educación Superior. **QUINTO:** El Solicitante deberá advertir a sus alumnos esta situación, para efectos futuros. Artículos: 16 ch), 32 párrafo tercero y cuarto, 41 y 48 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**”

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES:**

El Dr. Octavio Sánchez Midence, en su calidad de Presidente del Consejo de Educación Superior, presentó los siguientes informes:

- a) “INFORME No. 1. La Presidencia, en virtud de las facultades conferidas a El Presidente del Consejo de Educación Superior en el Artículo 47 de su Reglamento Interno y en acatamiento al Acuerdo No. 32-18-90, de nombrar una Comisión para que trabaje sobre las Reconsideraciones del Documento derivado del acuerdo 27-16-90, informa que con fecha 20 de septiembre del presente año, integró dicha Comisión con los siguientes miembros: Abogado Ángel Antonio Mejía, Coordinador, U.N.A.H., Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Universidad de San Pedro Sula; Dr. Jorge Moya, Escuela Agrícola Panamericana; Lic. Luis Barahona Donaire, Dirección de Educación Superior. Atentamente.”
- b) “INFORME No. 2. La Presidencia, en virtud de las facultades conferidas a El Presidente del Consejo de Educación Superior en el Artículo 47 de su Reglamento Interno y en acatamiento al Acuerdo No. 33-18-90, informa que, habiendo analizado los currícula enviados por las diferentes instituciones, con el objeto de integrar una terna de parte del Consejo de Educación Superior para que el Señor Presidente de la República seleccione el Representante por este Organismo ante la Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo, la Presidencia nombró dicha terna con los representantes siguientes: 1. Lic. Catherine Hoover de Castañeda; 2. Lic. Elizabeth Villela Calderón; 3. Dra. Becky Ann Mayton.”

**QUINTO: PRESENTACION DE SOLICITUD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO (INSUTEC).**

La Dra. Valentina Z. de Farach en su calidad de Secretaria de El Consejo, dio lectura a la Solicitud de INSUTEC, que a la letra dice:

“SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. Señores miembros del Consejo de Educación Superior: Yo, LEONIDAS ROSA B., mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 00778, de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado Legal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO (INSUTEC),

Asociación Civil sin fines de lucro y con Personería Jurídica según resolución número 13-87 del 12 de febrero de 1987 y reformada mandándose a oír favorablemente a la U.N.A.H. según Resolución número 10-89 del 27 de febrero de 1987, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; representación que acredito con la Carta Poder que acompaño a la presente para que sea agregada a los autos, de manera respetuosa comparezco ante ese órgano solicitando se apruebe la creación y funcionamiento de mi representando el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “INSUTEC”, como un Centro de Educación Superior, lo cual fundamento en los siguientes hechos y consideraciones legales: HECHOS: PRIMERO: Desde el año de 1987, un grupo de personas vecinas de San Pedro Sula, deseosas de contribuir a la Superación Educativa del país, decidieron organizar un Instituto de Educación Superior, sin fines de lucro que pudiera llenar los vacíos no cubiertos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por las Universidades Privadas y por otros Institutos de Educación Superior. SEGUNDO: Con esos antecedentes, siendo que en ese entonces no había sido emitida la Ley de Educación Superior, se solicitó al Ministerio de Gobernación y Justicia la Personería Jurídica de INSUTEC, la que fue concedida mediante Resolución Número 13-87, del doce de febrero de 1987, documento que ya obra en poder de la Dirección de Educación Superior. TERCERO: Después de seguir tramites ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y ante el Ministerio de Educación Pública, para poner en funcionamiento a INSUTEC como Centro de Educación Superior, debido a que como ya he manifestado, en aquel entonces no existía la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fue de opinión que se reformaran los Estatutos de INSUTEC, motivo por el cual se recurrió nuevamente al Ministerio de Gobernación y Justicia, y en aquella oportunidad, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, opinó favorablemente, habiéndose dictado la resolución número 10-89 del 27 de febrero de 1989, tal como consta en el expediente respectivo, y cuya certificación obra igualmente en la Dirección de Educación Superior. CUARTO: Mi representado el Instituto Superior Tecnológico INSUTEC, tiene entre sus objetivos, según lo establecen los Estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, la formación de profesionales en carreras técnicas o intermedias preferentemente en aquellas áreas que no están siendo atendidas por otros Centros de Educación Superior del país. QUINTO: Como queda de manifiesto por lo expresado en los párrafos anteriores mi representado el INSUTEC, ha actuado siempre de conformidad con la Ley, y es así como ha estado gestionando ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras desde el año de 1987, el reconocimiento como Centro de Educación Superior, pero debido talvez a que en el interim se emitió la Ley de Educación Superior y su Reglamento, ha habido mucha confusión en el procedimiento a seguir. No obstante INSUTEC por mi medio ha estado presentando la documentación que la Dirección de Educación Superior le ha solicitado en varias oportunidades. SEXTO: Con fecha 8 de febrero de 1990, INSUTEC solicito nuevamente a ese Consejo su Reconocimiento, ampliando dicha solicitud en el mes de

agosto del año en curso, habiendo el Consejo de Educación Superior emitido el Acuerdo No. 34-18-90, mediante el cual se concede a mi representado un plazo de 30 días a fin de que solicite la creación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INSUTEC, como un Centro de Educación Superior. SÉPTIMO: Dándole cumplimiento al Acuerdo en mención, la Junta Directiva de INSUTEC como máxima autoridad del mismo, resolvió solicitar ante ese organismo, la creación y funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INSUTEC, como Centro de Educación Superior. FUNDAMENTOS LEGALES Y PETICIÓN. En base a lo expuesto y en cumplimiento a lo tipificado en los artículos 17 inciso e) y 32 de la Ley de Educación Superior, y el artículo 8 de la Ley de Universidades Particulares, Decreto No. 577 del 27 de enero de 1978, vengo ante ustedes a solicitar con el debido respeto, que previos los trámites de Ley, se le apruebe a mi representando la Creación y Funcionamiento de su Centro de Estudios Superior denominado “INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO” INSUTEC, Institución Educativa que actualmente funciona con tres (3) carreras cortas a nivel de Técnico Universitario, siendo estas: 1) Mercadeo que se imparte en un plan de 7 semestres de acuerdo a nuestros Programas de Estudio. 2) Relaciones Industriales, que se imparte en un plan de 6 semestres. 3) Administración de Oficinas, que se imparte en un plan de cinco semestres.- Los planes de estudios están debidamente estructurados para que nuestros estudiantes puedan lograr con una carga académica adicional, los grados de Bachiller Universitario y de Licenciatura. Estos dos últimos grados solo serian para las carreras de Mercadeo y Relaciones Industriales. La institución que represento está consciente de la gran necesidad de profesionales en estas áreas, y fundamentalmente ahora con la gran apertura de nuestro país en cuanto a Relaciones Comerciales y de manufactura; por ello, ha estudiado con mucho interés estas nuevas oportunidades y en consecuencia, pretende contribuir al proceso de cambios Tecnológicos y Administrativos acelerados que ya se han iniciado, con el fomento de la Educación Profesional o nivel Universitario. Adjunto a la presente solicitud se acompañan los documentos siguientes: 1. Carta Poder debidamente autenticada, para acreditar la calidad con que actúo. 2. Estudio Económico Financiero proyectado a 5 años. 3. la demás documentación que de conformidad con la Ley, el Reglamento de Educación Superior y la Ley de Universidades Privadas debe presentarse, se encuentra en la Dirección General de Educación Superior, lugar que señalo para los efectos de Ley, documentación que consiste en lo siguiente: a) Acuerdo No. 13-87 publicado en el Diario Oficial La Gaceta y reformado según Resolución 10-89 que acredita la existencia legal de INSUTEC. b) Estatutos del Centro bajo la denominación de Reglamento Académico de INSUTEC. c) Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de INSUTEC. d) Documentos que acreditan el cumplimiento del literal c) del Artículo 8 de la Ley de Universidades particulares. e) Documentos que contienen los planes de estudio de las carreras a crearse, mencionadas anteriormente. f) Inventario Físico, que demuestra la capacidad de funcionamiento INSUTEC. a los señores Miembros del Consejo de Educación Superior respetuosamente

PIDO: Se acepte la presente solicitud con los documentos que adjunto, que se tengan por presentados los demás documentos que ya obran en poder de la Dirección General de Educación Superior, que se le dé el trámite que para ese efecto señala la Ley y en su oportunidad se le autorice a mi Representado la Creación y funcionamiento de su Centro de Estudios Superiores denominado “INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO (INSUTEC). Tegucigalpa, M.D.C. 4 de octubre de 1990. F) LEONIDAS ROSA BAUTISTA.”

Una vez conocida la Solicitud de INSUTEC, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la siguiente resolución.

**“ACUERDO No. 35-19-90.-** El Consejo de Educación Superior **ACUERDA: 1.** Tener por presentado la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC), se mande agregar la presente Solicitud junto con los Documentos acompañados al Expediente respectivo. 2. Para resolver sobre lo pedido, que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior, amplíen su Dictamen y Opinión Razonada, respectivamente, para ser conocidos por este Consejo en su Sesión Ordinaria del mes de noviembre 3. Sobre su actual situación este se lo resuelto en el ACUERDO 34-18-90 del Consejo de Educación Superior y se cumpla con lo dispuesto en el mismo a los documentos presentados. Artículo 17 letra c) de la Ley de Educación Superior y Artículo 8°. De la Ley de Universidades Particulares. **NOTIFIQUESE.”**

**SEXTO:** PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO “PROYECTO DE NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.”

El Dr. Octavio Sánchez M. Procedió a explicar la integración del documento del Proyecto de Normas Académicas, siendo este el siguiente: Primero: Presentación. Segundo: Proyecto “Normas Académicas de la Educación Superior”. Tercero: Glosario de Términos usados en el Proyecto de Normas Académicas de la Educación Superior.

A continuación la Dra. Valentina Z. de Farach dio lectura a la Presentación del Documento que textualmente dice:

“PRESENTACIÓN. El Consejo de Educación Superior en Sesión Ordinaria No. 9 del 26 de enero de 1990, en el Acuerdo No. 12-09-90, punto 5, instruyo a la Dirección de Educación Superior para que agilizara la preparación del Proyecto de “NORMAS ACADEMICAS DE EL NIVEL”, con la participación de las instituciones integrantes del Consejo. En consecuencia, la Dirección de Educación Superior procedió de acuerdo con

el Consejo Técnico Consultivo, a organizar una comisión interinstitucional que colaborara en la preparación de un proyecto de Normas Académicas. La Comisión quedó constituida con dos representantes de la Universidad “José Cecilio del Valle”, dos de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) y tres de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. las demás instituciones han tenido también una participación directa y destacada a través de largas reuniones de trabajo, en las que se ha discutido en detalle cada apartado del documento, y también mediante sugerencias oportunas y acertadas planteadas a la Dirección como coordinadora de la actividad. Es pertinente a continuación dar a conocer los enunciados de los trece (13) Capítulos que desarrollan los alcances señalados en la Ley de Educación Superior y su Reglamento que son dos siguientes: I INTRODUCCIÓN, II. NATURALEZA Y OBJETIVOS. III EDUCACIÓN SUPERIOR. IV FUNCIONES BASICAS DE EL NIVEL: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. V. CATEGORÍA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN ACADEMICA. VI. CURRÍCULO. VII. EQUIVALENCIA, RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS. VIII. DESARROLLO ESTUDIANTIL. IV. ESTUDIANTES. X. DOCENTES DEL NIVEL SUPERIOR. VI. DISPOSICIONES GENERALES. XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. XIII. VIGENCIA. El documento en sí persigue como objetivo general estatuir las disposiciones reglamentarias que regulan la organización, dirección y desarrollo académico de los Centros de Educación Superior. en el proceso de elaboración de las presentes Normas se ha procurado conjugar tres factores correlativos: el papel hegemónico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Nivel Superior de conformidad al texto Constitucional y a la Ley de Educación Superior y su Reglamento. Las funciones específicas de la Dirección de Educación Superior. los puntos de vista de los Centros de Educación Superior privados. Todo esto bajo la óptica del interés y de la convivencia nacionales. Se ha cuidado al máximo de armonizar intereses institucionales sin menoscabo de las competencias y facultades que la Ley y su Reglamento asignan a los organismos de gobierno de El Nivel. Es importante señalar que desde que se inicio el trabajo de preparación de este Proyecto, se decidió superar en él el concepto tradicional de normas académicas, según el cual éstas han sido tenidas simplemente como un conjunto de preceptos reguladores de procedimientos administrativos; como instrumentos destinados a regir procesos un tanto mecánicos. Estas Normas, bajo una concepción renovada, proveen orientación filosófica y de doctrina pedagógica en sentido general; esto se logra principalmente por días vías; una conceptualización precisa de todas las categorías propias del lenguaje y de la función académica; y por otra, el énfasis en los valores y la esencia de la labor formativa y en la excelencia académica. La intención renovadora se expresa también en los objetivos de las Normas, así como en las finalidades de la Educación Superior y las concepciones pedagógicas bajo las cuales se propone y se espera que ésta cumpla su función formativa tanto en el orden personal como profesional. Siendo producto de un trabajo ampliamente participativo, estas Normas contienen la previsión de una gran diversidad de

situaciones que pudieran darse en el acontecer académico de El Nivel. Cabe destacar el papel orientador que en la elaboración de este Proyecto de Normas ha tenido la doctrina filosófica, social y pedagógica emanada del seño de la Comunidad Universitaria de la UNAH, expresada en los documentos de los Encuentros I, II y III, que han tenido lugar en diciembre de 1974, mayo de 1981 y septiembre de 1981 y septiembre de 1989, respectivamente, en los que se ha destacado el valor de la Educación Superior como factor contribuyente a la transformación social, sus relaciones con las diferentes esferas y funciones del Estado y la excelencia académica como posibilidad tangible a la vez que aspiración y meta de estudiantes y catedráticos. La Dirección de Educación Superior ha puesto en este trabajo su mayor empeño; el personal de la misma ha laborado con dedicación y entusiasmo hasta ver como producto final la versión que hoy presenta bajo la convicción de que recoge las inquietudes y puntos de vista de todas las instituciones de El Nivel y que tiene un valor normativo, doctrinal y operativo. En la preparación de este documento se contó con la colaboración de las siguientes personas: UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE. Lic. Walter Motz, Licenciado Marco Polo Micheletti, Dr. Adalid Gutiérrez, Arq. Carlos García. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA. Lic. Leticia Ma-tay, Lic. Norma Ponce de Sánchez. UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. Ing. Roberto Cáceres, Abogado Silverio Domínguez. SEMINARIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA, Rev. Guy Charbonneau, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”, Lic. Nelly de Vallejo, Lic. Marina Alicia de Aguilar. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. Lic. Reina de Maradiaga, Lic. Teresa de Mondragón, Lic. René Alidio Murillo, Lic. Carlos Echeverría, Dra. Valentina Zaldívar de Farach, Abogado Adolfo León Gómez, Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Luis Barahona Donaire, Lic. Norma de Reyes (Relatora General), Lic. Eugenia Rosa Alvarenga Moncada (Coordinadora).”

La Dra. Farach enfatizó que el Documento era el resultado del esfuerzo mancomunado de todas las instituciones.

El Consejo aprobó la siguiente modificación a la Presentación:

- a) En la página No. 2, párrafo quinto, deberá leerse “Los puntos de vista de todos los Centros de Educación Superior.”

Bajo la moderación de la Dra. Farach, seguidamente se procedió a la exposición de los Contenidos de los Capítulos de la siguiente forma:

- a) I al V por la Lic. Norma Martín de Reyes.
- b) VI al VIII por la Lic. Eugenia Rosa Alvarenga Moncada
- c) IX al XIII por la Lic. Elba Lilia de Donaire.
- d) Aspectos Legales de las Normas Académicas por el Abogado Adolfo León Gómez.



El Consejo de Educación Superior dio por recibido el Proyecto de Normas Académicas de la Educación Superior y en base a la propuesta de moción del Lic. Carlos Echeverría Coto, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**“ACUERDO NO. 36-19-90.- CONSIDERANDO:** Que la Ley de Educación Superior en su Artículo 7°. Y el Reglamento de la Ley, en sus artículos 8, 9 y 10, disponen que deben emitirse las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que por Resolución No. 12-09-90 del veintiséis de enero de mil novecientos noventa, el Consejo de Educación Superior instruyó a la Dirección de Educación Superior, para que agilizará la preparación del documento de trabajo sobre Normas Académicas del Nivel, con participación de sus instituciones. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha, cinco de octubre de mil novecientos noventa, en su Sesión Ordinaria No. 19, este Consejo de Educación Superior conoció del contenido de dicho Documento. **CONSIDERANDO:** Que es conveniente que previamente a la discusión ya probación del Proyecto, se conozcan las Opiniones institucionales de los Centros de Educación Superior que conforman los Órganos de El Nivel, **POR TANTO: RESUELVE:** 1. Se da por recibido el Proyecto de Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, con su respectiva Presentación y Glosario, elaborados por la Comisión Interinstitucional integrada al efecto. 2. De dicho Documento, se de traslado inmediatamente, a las instituciones de El Nivel para conocimiento de su respectivo organismo de gobierno y al que se le solicita formule por escrito ante este Consejo, por medio de la Dirección de Educación Superior, sus criterios y parecer institucional, señalándose para ello un plazo que vencerá el quince de noviembre de mil novecientos noventa. 3. Recibidos los criterios de los Centros de El Nivel y vencido el Plazo antes señalado, que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior, emitan Dictamen y Opinión Razonada, respectivamente, sobre dicho Proyecto y criterios expuestos por los Centros de El Nivel, para ser conocidos por este Consejo, en su Sesión Ordinaria del día siete de diciembre de mil novecientos noventa. Artículo 7°. De la Ley de Educación Superior, Artículo 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley. **NOTIFIQUESE.”**

SÉPTIMO: VARIOS:

El Dr. Octavio Sánchez Midence dio lectura a la Solicitud de Prorroga presentada por el Representante de la Universidad de San Pedro Sula, Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, que dice así:

**“SOLICITUD DE PRORROGA.** La Universidad de San Pedro Sula, en vista de que en la próxima sesión de este Consejo en noviembre, se vence el plazo APRA presentar las enmiendas al Plan de Estudios de la Carrera de “Ciencias de la Computación”, en vista también de la carga que se tendrá en las agendas próximas de sesión, muy atentamente solicita por prevención,

una ampliación del plazo establecido, hacia la sesión de diciembre 1990. Atentamente.”

Después de haber escuchado la lectura de la Solicitud, el Consejo de Educación Superior acordó:

**ACUERDO No. 37-19-90.-** El Consejo de Educación Superior, habiendo conocido la Solicitud de Prorroga de Plazo para la presentación de la Documentación revisada de la Carrera de Ciencias de la Computación de la Universidad de San Pedro Sula conforme Resolución No. 30-17-90, **ACUERDA:** Otorgar prorroga de un mes para que dicha Documentación sea presentada en la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior del mes de diciembre del presente año. **NOTIFIQUESE.**

**OCTAVO:** habiéndose concluido con el desarrollo de todos los puntos de la Agenda, el Presidente Dr. Octavio Sánchez M., dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior de fecha viernes cinco de octubre de mil novecientos noventa, a las doce y diecinueve minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Dr. Octavio Sánchez M., Presidente por Ley y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach, Directora de Educación Superior y Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**DR. OCTAVIO SÁNCHEZ MIDENCE**  
**VICE-RECTOR UNAH**  
**PRESIDENTE POR LEY**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DRA. VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**DIRECTORA**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**